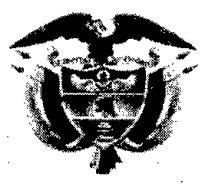


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JHON WILSON ZAPATA SALCEDO
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00068-00

Una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 06 de febrero de 2018¹, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 210 del C.C.A., se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión; no sin antes recordar, que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público, antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

Así mismo, se avizora a folio 1348 respuesta al Oficio 1123², expedida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2014³, documento que no hace parte del caudal probatorio, sino que ésta obedece a que en su momento la magistrada de turno ordenó informar sobre la existencia del presente proceso.

Finalmente, se observa poder⁴ otorgado por la Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras a Litigar Punto Com S.A., por lo cual y por ser procedente reconózcase personería jurídica para actuar a la sociedad Litigar Punto Com S.A., representada por Rosa Inés León Guevara de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio⁵, y de acuerdo con las facultades del poder otorgado.

¹ Folio 1334 Cuaderno 05 de primera instancia
² Folio 1335 Cuaderno 05 de primera instancia
³ Folios 327 - 328 Cuaderno 02 de primera instancia
⁴ Folio 1337 Cuaderno 05 de primera instancia
⁵ Folios 1338 - 1347 Cuaderno 05 de primera instancia.

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 50001-23-31-000-210-00068-00
AUTO: Traslado Alegatos de Conclusión

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 210 C.C.A., córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes, la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (fl.1348).

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar a la sociedad Litigar Punto Com S.A., representada por Rosa Inés León Guevara de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio⁶, y de acuerdo con las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

⁶ Folios 1338 - 1347 Cuaderno 05 de primera instancia.

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 50001-23-31-000-210-00068-00
AUTO: Traslado Alegatos de Conclusión